PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:

ACUERDO DE PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO (FCA)

RESOLUCIÓN Nº 20 DE LA JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2026, siendo las 21:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y en su Reglamento Electoral General (Anexo I), a la vista de lo acordado por esta Junta Electoral en las Resoluciones nº 12, nº 13 y nº 17 y de la documentación recibida de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera correspondiente a las votaciones celebradas el martes 29 de septiembre de 2026, **SE ACUERDA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PROCLAMAR PROVISIONALMENTE COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO (FCA)**, conforme se expone a continuación:

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (3) igual o inferior al de miembros a elegir (3) (Resoluciones nº 13 y nº 17 (renuncia aceptada de D. Juan Francisco Santana Miranda)). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, **dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos**, de lo que se deja constancia en la presente resolución, por lo que **SE PROCLAMA COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. ARMANDO JESÚS RIVERO ALVARADO
2. DANIEL ROSARIO RODRÍGUEZ
3. MANUEL HERNÁNDEZ PADRÓN

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y

Documento firmado por SANCHEZ GARRIDO DAVID - ***1104** el 30/09/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (6) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Tenerife:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	470	CUATROCIENTOS SETENTA
Nº de electores que votan	80	OCHENTA
Nº de papeletas leídas	80	OCHENTA
Nº de papeletas válidas	80	OCHENTA
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Carlos Javier Jorge Rodríguez	40	CUARENTA
2. Eduardo Agüin Rosquete	34	TREINTA Y CUATRO
3. Florentino Domínguez Hernández	14	CATORCE
4. Ricardo Alonso Hernández	38	TREINTA Y OCHO
5. Sergio Fuentes Matías	43	CUARENTA Y TRES
6. Tecorice Hernández Regalado	70	SETENTA

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Tenerife), a:

1. TECORICE HERNÁNDEZ REGALADO (70 votos)
2. SERGIO FUENTES MATÍAS (43 votos)
3. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ (40 votos)

*****No obstante lo expuesto, en el acto de la votación celebrado el 29 de septiembre de 2026 para la elección de los candidatos, a las 20:36 horas, **se personó ante la Mesa Electoral de Tenerife, D. ÓSCAR DAVID MARTÍN CABRERA y formuló una reclamación** manifestando "*su queja al no poder ejercer su derecho al voto"*.

Así consta en la página 15 de la documentación remitida por la presidenta de la Mesa Electoral de Tenerife.

Esta Junta Electoral, ratifica la decisión de la Presidencia de la Mesa Electoral de Tenerife, habida cuenta de la fundamentación jurídica que sustenta la Resolución nº 6 de la Junta Electoral, sobre la admisión provisional de candidaturas a miembros de las Asambleas (en cuya página 20, figura la inadmisión provisional de la candidatura presentada por D. Óscar David Martín Cabrera a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, por no figurar incluido en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo). En el mismo sentido, la fundamentación jurídica de la Resolución nº 12 de la misma Junta Electoral, sobre la admisión definitiva de las candidaturas (en cuya página 12, consta la falta de inclusión en el Censo Electoral Definitivo, razón por la cual su candidatura a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife fue inadmitida definitivamente), máxime si se tiene en cuenta la extemporaneidad de su reclamación contra la inadmisión provisional de su única candidatura, al haberse presentado a las 22'17 horas del día 21 de septiembre de 2026 (siendo el plazo hasta las 13 horas).

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (3) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Lanzarote:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	90	NOVENTA
Nº de electores que votan	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas leídas	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas válidas	46	CUARENTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	1	UNO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Abel Morales Valiente	14	CATORCE
2. Andrés Ramírez Morales	23	VEINTITRÉS
3. Rayco Rodríguez Santos	9	NUEVE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Lanzarote), a:

1. ANDRÉS RAMÍREZ MORALES (23 votos)

4.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Fuerteventura:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	41	CUARENTA Y UNO
Nº de electores que votan	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas leídas	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas válidas	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Juan Moisés Izquierdo Rosales	3	TRES
2. Rubén Pérez Darias	21	VEINTIUNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Fuerteventura), a:

1. RUBÉN PÉREZ DARIAS (21 votos)

5.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PALMA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (13) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	155	CIENTO CINCUENTA Y CINCO
Nº de electores que votan	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas leídas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas válidas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Adrián Pérez Rodríguez	0	CERO
2. Antonio José Pérez Pérez	1	UNO
3. Carlos V. González Moreno	0	CERO
4. Francisco Pablo Santana Castro	1	UNO
5. Jorge Rodríguez Pérez	3	TRES
6. Juan Cristo Pérez Rodríguez	0	CERO
7. Juan Fajardo Álvarez	1	UNO
8. Julián González Paz	2	DOS
9. Moisés Rodríguez González	0	CERO
10. Mónica Brito Santos	1	UNO
11. Pedro David Martín Fernández	1	UNO
12. Robert Steve Concepción Castillo	1	UNO
13. Samuel Rodríguez Ramos	25	VEINTICINCO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de La Palma), a:

1. SAMUEL RODRÍGUEZ RAMOS (25 votos)

6.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de

19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Gomera:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	18	DIECIOCHO
Nº de electores que votan	14	CATORCE
Nº de papeletas leídas	14	CATORCE
Nº de papeletas válidas	14	CATORCE
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. José Manuel González Cabrera	3	TRES
2. Kevin Rodríguez Cruz	11	ONCE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de La Gomera), a:

1. KEVIN RODRÍGUEZ CRUZ (11 votos)

7.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 17, Acuerdo II), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (1), sin que proceda proclamación alguna.

2º) ESTAMENTO DE CLUBES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (7) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Gran Canaria:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	22	VEINTIDÓS
Nº de electores que votan	14	CATORCE
Nº de papeletas leídas	17	DIECISIETE
Nº de papeletas válidas	15	QUINCE
Nº de papeletas nulas	2	DOS
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Evesport	10	DIEZ

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
2. C.D. Faroga	13	TRECE
3. C.D. Gran Canaria Autoevent	0	CERO
4. C.D. Muymo Mujer y Motor de Canarias	3	TRES
5. C.D. Procanauto	11	ONCE
6. Escudería Aterura	6	SEIS
7. Escudería Maspalomas	1	UNO

El acta de la Mesa de Gran Canaria recoge como incidencia nº 3 la siguiente:

> *"**Incidencia nº 3**, 21:20 horas. D. Jonay Santana Bosa (estamento de oficiales) al realizar la votación introduce tres sobres con tres papeletas. Un sobre blanco en la urna nº 1 (Clubes FCA), un sobre blanco en la urna nº 2 (Oficiales FCA) y un tercer sobre sepia en la urna nº 3 (Oficiales FALP). Se decide continuar con la votación hasta el escrutinio para comparar el número de votantes según la relación escrita con el número de papeletas."*

En el acto de la votación, D. Jonay Santana Bosa (elector del estamento de oficiales) introdujo por error un sobre en la urna nº 1 (clubes), en la que no era elector. En el acto de escrutinio de la urna 1, se leyeron 17 papeletas para 14 votantes (15 válidas y 2 nulas), así resulta del acta de votación y escrutinio de la urna nº 1.

En este caso, de las 17 papeletas extraídas de la urna nº 1 (clubes), 2 fueron declaradas nulas al corresponderse con dos papeletas del estamento de oficiales (no de clubes). La papeleta restante (1), si bien se corresponde con el estamento de clubes (por lo que aparece como papeleta válida en el cómputo de 15), lo cierto es que no se corresponde con el número total de electores que votaron (14).

Vista el acta de votación y escrutinio de la urna nº 1, la irregularidad no es determinante del resultado habida cuenta que, aun descontando de la candidatura que ocupa el tercer puesto (CD Eversport, con 10 votos), la papeleta sobrante (1), la citada candidatura obtendría 9 votos. Es decir, seguiría manteniendo el tercer puesto por haber obtenido más votos que la cuarta candidatura (Escudería Aterura, con 6 votos). Incluso, aun sumando el voto de la papeleta sobrante a la cuarta candidatura, en todo caso, ésta sumaría un total de 7 votos, lo que, en definitiva, significa que siempre se quedaría en el cuarto puesto.

Al respecto, el artículo 16.10 de la Orden de 4 de octubre de 2001 dispone lo siguiente:

> "*No procederá la nulidad del proceso electoral cuando el vicio de procedimiento electoral no sea determinante de la elección. La invalidez de la votación en una o varias mesas electorales tampoco comportará la nulidad de la elección cuando no se altere el resultado final*".

Este precepto concreta en el ámbito electoral deportivo el principio general de conservación de los actos que, con carácter supletorio, recoge el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites "*cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*", como sucede en el presente caso, en el que la atribución de los tres puestos sería la misma aun excluyendo las papeletas excedentes.

En aplicación de ambos preceptos, esta Junta Electoral mantiene la validez del escrutinio de esta urna, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Por lo que esta Junta Electoral proclama provisionalmente como miembros electos de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Gran Canaria), a:

1. C.D. FAROGA (13 votos)
2. C.D. PROCANAUTO (11 votos)
3. C.D. EVESPORT (10 votos)

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (10) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Tenerife:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	23	VEINTITRÉS
Nº de electores que votan	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas leídas	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas válidas	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Barliamotorsport	0	CERO
2. C.D. Jalvios Llarena Automovilismo	1	UNO
3. C.D. ProGT Arafo	0	CERO
4. C.D. Sequential Racing Team	11	ONCE
5. C.D. Seventen	11	ONCE
6. Escudería Atogo	9	NUEVE
7. Escudería Daute Realejos	11	ONCE
8. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno	9	NUEVE
9. Escudería Zapatera Sport	0	CERO
10. Rallyten Sport	9	NUEVE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Tenerife), a:

1. C.D. SEQUENTIAL RACING TEAM (11 votos)
2. C.D. SEVENTEN (11 votos)
3. ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS (11 votos)

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que

se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Lanzarote:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	5	CINCO
Nº de electores que votan	4	CUATRO
Nº de papeletas leídas	4	CUATRO
Nº de papeletas válidas	4	CUATRO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Manguia Motor Sport	3	TRES
2. Escudería Lanzarote Titerroygatra	1	UNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Lanzarote), a:

1. C.D. MANGUIA MOTOR SPORT (3 votos)

4.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Fuerteventura:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	5	CINCO
Nº de electores que votan	5	CINCO
Nº de papeletas leídas	5	CINCO
Nº de papeletas válidas	5	CINCO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Tibiabín Ecira	4	CUATRO
2. Escudería Maxo Sport	1	UNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Fuerteventura), a:

1. C.D. TIBIABÍN ECIRA (4 votos)

5.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PALMA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (4) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	8	OCHO
Nº de electores que votan	5	CINCO
Nº de papeletas leídas	5	CINCO
Nº de papeletas válidas	5	CINCO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. El Muro Racing	5	CINCO
2. C.D. P.H. Motorsport	0	CERO
3. C.D. Wild Automovilismo	0	CERO
4. Garomé Automóvil Club	0	CERO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de La Palma), a:

1. C.D. EL MURO RACING (5 votos)

6.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Gomera:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	2	DOS
Nº de electores que votan	2	DOS
Nº de papeletas leídas	2	DOS
Nº de papeletas válidas	2	DOS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Equipo Jose Gomera Autoracing	1	UNO
2. Escudería Gomera Racing	1	UNO

Al resultar un empate a un voto entre las dos candidaturas para un único puesto, es de aplicación el artículo 16 del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de 4 de octubre de 2001, que dispone lo siguiente:

> *"Ante eventuales situaciones de igualdad o empate de votos válidos por varios candidatos a una asamblea pertenecientes a un mismo estamento, antes de proceder a la proclamación provisional de candidatos electos, se procederá a resolver por la Junta Electoral dichas situaciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios y por este orden: 1º) Antigüedad ininterrumpida como integrante afiliado federativamente del estamento en cuestión de los candidatos empatados, siendo proclamado electo el candidato que tuviera mayor antigüedad en el estamento. 2º) En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo".*

Por tanto, esta Junta Electoral **acuerda requerir a la Secretaría de la Federación Canaria** de Automovilismo **para que certifique la antigüedad ininterrumpida** como afiliados federativamente al estamento de clubes de EQUIPO JOSE GOMERA AUTORACING y de ESCUDERÍA GOMERA RACING, y **suspender la proclamación provisional** en este estamento y circunscripción hasta la resolución del empate, que se efectuará mediante resolución complementaria y, de persistir la igualdad, por sorteo público en la fecha que se señale.

7.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (1) igual o inferior al de miembros a elegir (1) (Resolución nº 17, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, **dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos,** de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. ESCUDERÍA HIERRO SUR

3º) ESTAMENTO DE OFICIALES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA AUTONÓMICA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (54) superior al de miembros a elegir (6), con el siguiente resultado:

Resultado obtenido por la suma de los votos consignados en las actas de escrutinio de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera (estamento de circunscripción única):

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra
Nº de electores censados	218	470	22	6	46	3	765	SETECIENTOS SESENTA Y CINCO
Nº de electores que votan	111	124	20	4	29	3	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
Nº de papeletas leídas	111	124	20	4	29	3	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
Nº de papeletas válidas	101	119	20	4	29	3	276	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	10	5	0	0	0	0	15	QUINCE
Nº de papeletas en blanco	0	0	0	0	0	0	0	CERO

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra
1. Acaymo Reyes Rodríguez	53	92	7	4	24	2	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
2. Adrián Pírez Reguera	6	1	0	0	0	0	7	SIETE
3. Ainhoa Darias Rodríguez	1	0	0	0	0	0	1	UNO
4. Alberto Hernández del Rosario	4	5	0	0	0	0	9	NUEVE
5. Alejandra Acosta Machín	2	0	0	0	0	0	2	DOS
6. Alejandro González Álvarez	19	0	0	0	0	0	19	DIECINUEVE
7. Ana Negrín Marrero	1	2	0	0	0	0	3	TRES
8. Andrea San Blas Hernández	1	0	0	0	0	0	1	UNO
9. Ansite Blanco Herrera	1	0	0	0	0	0	1	UNO
10. Carlos Suárez Pérez	32	70	17	3	0	0	122	CIENTO VEINTIDÓS
11. Cecilio Lorenzo Garde	2	0	0	0	3	0	5	CINCO
12. Cristian González Lorenzo	1	0	0	0	0	0	1	UNO
13. Damián Suárez Ramírez	7	1	0	0	0	0	8	OCHO
14. Daniel Mesa Rodríguez	22	4	16	0	0	1	43	CUARENTA Y TRES
15. Daniel Perera de la Cruz	1	1	0	0	0	0	2	DOS
16. Daura Didamay Delgado Felipe	4	2	0	0	2	0	8	OCHO
17. David Espino Trujillo	70	65	3	3	1	0	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
18. Eutimio Santana Ascanio	22	0	0	0	0	0	22	VEINTIDÓS
19. Francisco M. Sánchez Domínguez	15	1	2	0	1	0	19	DIECINUEVE
20. Francisco Raúl Camacho Sosa	1	0	0	0	1	0	2	DOS
21. Gregorio Hernández García	3	3	0	0	0	0	6	SEIS
22. Gregorio Toledo Chelala	18	0	4	0	0	0	22	VEINTIDÓS
23. Guzmán González González	0	45	2	0	26	2	75	SETENTA Y CINCO
24. Isabel Hernández Santana	71	90	2	3	24	2	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
25. Iván Dorta Morales	2	5	0	0	0	0	7	SIETE
26. Jacob Santana Rodríguez	0	1	0	0	0	0	1	UNO
27. Jesús Alberto García Llarena	2	3	0	0	0	0	5	CINCO
28. Jesús E. Martínez Álvarez	1	5	0	0	0	0	6	SEIS
29. Jesús Miguel Márquez de la Rosa	29	73	1	3	0	1	107	CIENTO SIETE
30. José Jonatan Ferrera Martín	0	0	0	0	1	0	1	UNO
31. José Manuel Velázquez Padilla	0	2	0	0	0	0	2	DOS
32. José Nicolás González Fernández	2	0	0	0	0	0	2	DOS
33. Juan José Santana Hernández	1	37	0	0	27	3	68	SESENTA Y OCHO
34. Julio C. Martínez Álvarez	6	16	13	0	0	0	35	TREINTA Y CINCO
35. Julio García Cruz	3	0	0	0	1	0	4	CUATRO
36. Laura Pérez Rodríguez	1	2	0	0	1	0	4	CUATRO
37. Leonardo Iluminado Perera García	61	1	1	3	0	0	66	SESENTA Y SEIS
38. Leticia del C. Sosa Domínguez	10	0	1	0	0	0	11	ONCE
39. Marcos Isidro González Rodríguez	32	0	3	0	0	0	35	TREINTA Y CINCO
40. María Ángeles Reyes Ramírez	12	0	3	0	1	0	16	DIECISÉIS
41. Melanie Cabrera Romero	2	0	0	0	1	0	3	TRES
42. Moisés Perera de la Cruz	1	0	0	0	0	0	1	UNO
43. Mónica G. Brito Pérez	2	0	0	0	1	0	3	TRES
44. Paula Méndez Medina	0	3	0	0	3	0	6	SEIS
45. Paula Rodríguez Martín	0	1	0	0	0	0	1	UNO
46. Pedro González Sánchez	3	26	0	0	26	2	57	CINCUENTA Y SIETE
47. Policarpo Delgado Rancel	1	12	14	0	0	0	27	VEINTISIETE
48. Rosa Delia Bello Delgado	0	4	0	0	0	0	4	CUATRO
49. Sergio Sosa Sánchez	15	2	3	0	1	0	21	VEINTIUNO
50. Silvia M. Mora Rodríguez	0	1	0	0	0	0	1	UNO
51. Tamara Farrais Herrera	14	65	14	0	0	1	94	NOVENTA Y CUATRO
52. Tomás Anselmo Méndez Martín	2	1	0	0	3	0	6	SEIS
53. Víctor Ulises García Pérez	0	13	0	0	0	1	14	CATORCE
54. Yony Luis Pérez Curbelo	0	45	14	0	26	3	88	OCHENTA Y OCHO

GC: Gran Canaria · TF: Tenerife · LZ: Lanzarote · FV: Fuerteventura · LP: La Palma · LG: La Gomera.

<u>Con carácter previo,</u> debe analizarse las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Adolfo Póveda González y Dña. Jasmina Díaz Santana ante la Mesa electoral de Gran Canaria:

1º) Sobre la reclamación formulada por Dña. Jasmina Díaz Santana:

Consta en el acta de votación, la incidencia nº 2, de la siguiente forma:

> ***Incidencia nº 2**, Dª Jazmina Díaz Santana (estamento de oficiales) se presenta a votar identificándose con el Carnet de Conducir digital establecido por la Dirección General de Tráfico. No se le permite realizar la votación por no disponer del elemento físico original. El federado presenta reclamación escrita que se adjunta*

Expone la reclamante, en síntesis, que no pudo ejercitar su derecho a voto al identificarse con un carnet de conducir electrónico mediante la aplicación de telefonía móvil "MiDGT", considerando la reclamante que el documento electrónico era válido a efectos de su votación en el proceso electoral.

Esta Junta Electoral, ratifica la decisión de la Presidencia de la Mesa Electoral de Gran Canaria, conforme a la fundamentación jurídica obrante en la Resolución nº 19 que se adjunta a la presente.

En síntesis, la citada Resolución recoge lo siguiente:

1. El 29-9-2026 la reclamante se presentó a votar en la Mesa de Gran Canaria y, como único medio de identificación, exhibió en su teléfono móvil el carnet de conducir digital de la aplicación MiDGT, sin aportar documento en soporte físico. El presidente de la Mesa no admitió esa identificación y no se le permitió votar en ese momento al no estar debidamente identificada conforme a lo exigido legalmente. La electora formuló reclamación.

2. El artículo 10.4 del Reglamento Electoral General (Anexo I de la Orden de 4 de octubre de 2001) exige identificarse "*exclusivamente mediante la presentación de original del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir donde aparezca la fotografía del titular*", y el artículo 22.2 repite la exigencia de originales para la elección de presidente. El Reglamento usa "*original*" por oposición a "*fotocopia*", que sí admite para candidaturas, avales y voto por correo (arts. 8.2, 8.3, 18.3, 10.7 f) y 10.7 k)). La imagen de una aplicación es una representación generada a partir de registros administrativos, no el documento original.

3. Además, **ni la Junta ni las Mesas disponen de medios para verificar su autenticidad.** Sin esa verificación, la Mesa **no puede comprobar con garantías** la identidad del elector, y eso choca con el deber de objetividad y transparencia de la Junta (art. 11.1 de la Orden) y con el de la Presidencia de la Mesa de asegurar la regularidad de la votación (art. 13.2).

4. Este criterio coincide con el **Acuerdo 94/2026, de 26 de marzo, de la Junta Electoral Central**, que suspendió la eficacia de sus acuerdos de 16 de febrero de 2023, 18 de septiembre de 2025 y 5 de marzo de 2026, por los que se permitía usar

MiDGT y MiDNI al votar, **hasta que se garantice un control de verificación suficientemente seguro.** Se invoca como criterio orientador para el presente caso.

5. **La decisión no limita el sufragio activo**, porque el elector puede identificarse con cualquiera de los documentos originales admitidos o volver a la Mesa dentro del horario de votación, que no es inferior a dos horas (art. 12.2 h)). La Mesa aplicó una norma vigente y conocida, dentro de las competencias del art. 13.2, y la denegación del voto no fue determinante del resultado (art. 16.10). Procede desestimar la reclamación, con recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte (arts. 16.2 y 16.8 de la Orden y 27.5 del Reglamento).

2º) Sobre la reclamación formulada por D. Gustavo Adolfo Póveda González:

Consta en el acta de votación, la incidencia nº 1, de la siguiente forma:

> *"**Incidencia nº 1**, D. Gustavo A. Poveda González (estamento de oficiales) se presenta a votar identificándose con el DNI digital establecido por el Cuerpo Nacional de Policía. No se le permite realizar la votación por no disponer del elemento físico original Finalmente D. Gustavo A. Poveda González se ausenta de la sala y regresa con el documento físico, depositando su voto en la urna correspondiente. El federado presenta reclamación escrita que se adjunta."*

Expone el reclamante, en síntesis, que no se le ha dado la posibilidad de identificarse mediante la presentación de DNI digital.

Sin embargo, la reclamación quedó vacía de objeto y contenido porque, con posterioridad a la advertencia de la Mesa electoral, el reclamante fue a buscar su DNI original, pudiendo ejercitar su derecho de voto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral **PROCLAMA PROVISIONALMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de oficiales, a:

1. ISABEL HERNÁNDEZ SANTANA (192 votos)
2. ACAYMO REYES RODRÍGUEZ (182 votos)
3. DAVID ESPINO TRUJILLO (142 votos)
4. CARLOS SUÁREZ PÉREZ (122 votos)
5. JESÚS MIGUEL MÁRQUEZ DE LA ROSA (107 votos)
6. TAMARA FARRAIS HERRERA (94 votos)

4º) ESTAMENTO DE MARCAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 12, Anexo I, apartado I.D), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir, sin que proceda proclamación alguna, máxime si se tiene en cuenta que no existen marcas registradas ni censadas en el ámbito autonómico de la Federación Canaria de Automovilismo.

5º) ESTAMENTO DE ORGANIZADORES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 12, Anexo I, apartado I.E)), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir, sin que proceda proclamación alguna, máxime si se tiene en cuenta que no existen organizadores registrados ni censados en el ámbito autonómico de la Federación Canaria de Automovilismo.

Contra la presente resolución podrán los interesados formular reclamación ante esta Junta Electoral antes de las 13:00 horas del día 2 de octubre de 2026, conforme al Calendario Electoral modificado por la Resolución nº 18. Resueltas las reclamaciones, esta Junta procederá a la proclamación definitiva de los miembros electos (art. 15 del Reglamento Electoral General).

PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en la página web oficial de la FCA y en los tablones de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella (artículos 10.2, 11.11 y 16.9 de la Orden), sin incluir el número del Documento Nacional de Identidad ni otros datos personales distintos del nombre, estamento y circunscripción**.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2026.

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. David Sánchez Garrido

Fdo.:

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
D. Antonio José Guerra Rodríguez

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.30 21:06:43 +01'00'